



163

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

SENTENCIA

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: MARINA SILVA CHOCONTÁ (C.C. No. 35.472.432)

REFERENCIA: 2019-00436

SENTENCIA No. ~~014~~-21

CHÍA, OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Cumplidos los trámites constitutivos y legales propios de este género de procesos y no advirtiéndose causal que pueda infirmar lo hasta ahora actuado, el despacho procede a decidir en relación con la APROBACIÓN del anterior trabajo de PARTICIÓN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso

I. ANTECEDENTES:

Acreditado en forma legal el deceso de la causante y el interés jurídico de los demandantes:

1. LEIDY LILIANA SILVA CHOCONTÁ (C.C. No. 1.003.659.486)

Fue declarada abierta y radicada la sucesión en interlocutorio de 26 de agosto de 2019. Dentro del trámite fueron reconocidos como herederos y cesionarios:



2. ALEJANDRO MARTIN SILVA CHOCONTA (C.C. No. 1.072.646.662)
3. GINETH CAROLINA SILVA CHOCONTA (C.C. No. 1.072.669.471)
4. ORLANDO MAURICIO SOSA SILVA (C.C. No. 80.449.697) quien cedió sus derechos a favor de LUIS RAMÓN PACHECO PACHECO (C.C. No. 7.310.433)
5. DAYANA MARIANA SILVA CHOCONTA (C.C. No. 1.003.760.597) quien cedió sus derechos a favor de LUIS RAMÓN PACHECO PACHECO (C.C. No. 7.310.433)
6. YULIANA AURORA SILVA CHOCONTA (C.C. No. 53.911.271)

Realizado el trámite particular, se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir dentro de la presente sucesión, publicado en el diario EL ESPECTADOR de 8 de septiembre de 2019, como puede observarse en la actuación. Transcurrido el término no compareció persona alguna a demostrar su interés dentro de la presente sucesión. De igual forma fue publicado el presente trámite en el Registro Nacional de Sucesiones el 19 de septiembre de 2019.

Abastecidas las etapas subsiguientes, se decretó la partición y se elaboró por parte de auxiliar de la justicia el correspondiente trabajo de adjudicación, del que se corrió traslado a los interesados en auto de 19 de enero de 2021, fue ordenada su corrección en providencia de 12 de febrero de 2021.

Cumplida la corrección por el auxiliar de la justicia, se ocupa el despacho en este momento procesal a impartirle la correspondiente aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo esgrimido en precedencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA**, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el anterior trabajo de adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante MARINA SILVA CHOCONTÁ.

SEGUNDO: EXPÍDASE tres juegos de copias auténticas de esta providencia y del trabajo de adjudicación para efectos del respectivo registro y protocolo, así como del auto de la misma fecha, mediante el cual se reconoce un nuevo cesionario.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE la presente sentencia así como el correspondiente trabajo de partición en la Notaría Primera del Círculo de Chía.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CHIA – CUNDINAMARCA

164

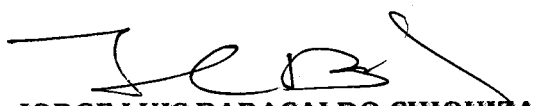
CUARTO: INSCRÍBASE la adjudicación y este fallo en los folios o libro de registro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Circuito en donde se encuentren ubicados los bienes adjudicados.

Insértese en los oficios correspondientes, los números de los documentos de identidad del difunto y adjudicatarios. Oficiese.

QUINTO: ORDÉNASE la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación, transcurrido el término que contempla el artículo 511 del Código General del Proceso.

Insértese los números de los documentos de identidad del difunto y adjudicatarios. Oficiese.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA
-2-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CHÍA, Cundinamarca La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.19, hoy 19 MAR. 2021 08:00 a.m. LORENA SIERRA RODRIGUEZ Secretaria
--